



**Gobierno de
Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS TENDIENTES A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE "SECRETARIO", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA SCOP"; Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADRIAN LÓPEZ SOLIS, EN SU CARACTER DE TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA FISCALÍA" QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; SUJETANDOSE PARA TAL EFECTO, A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051° y 1052°, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: I) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, II) Garantizar el acceso de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, III) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

El 4 de mayo de 2022, se celebró Convenio de Coordinación de Acciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y La Fiscalía General del Estado de Michoacán, para establecer las



**Gobierno de
Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

bases y mecanismos tendientes a los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de los trabajos de la obra: "CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA".

Con fecha 22 de junio del 2022 se celebró adenda al Convenio de Coordinación de Acciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Fiscalía General del Estado de Michoacán a efecto de modificar la CLÁUSULA CUARTA, fracción II, determinando que "LA FISCALÍA GENERAL" solicitará a la Secretaría de Finanzas y Administración llevar a cabo una ampliación presupuestal a "LA SCOP" por \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MN) aprobados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para la "Creación del Centro de Justicia Integral para las Mujeres Región Zamora, 2022.

En respuesta al oficio número FGE/0269/2023 de 19 de enero de 2023, suscrito por el Mtro. Adrián López Solís, en su carácter de Fiscal General de Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité de Evaluación de proyectos en su segunda sesión extraordinaria decidió aprobar por unanimidad el proyecto denominado: "SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA".

DECLARACIONES

I. DE "LA SCOP"

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción VIII y 28 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo entre otras atribuciones la de ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Contratos de Obra Pública convenidos.

I.2. Que su representante, Mtro. Rogelio Zarazúa Sánchez, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 02 de enero de 2023 en los términos del artículo 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, quien actúa conforme a las facultades establecidas en los artículos 6, 16 fracciones XVIII y XIX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.



**Gobierno de
Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

I.3. Que tiene establecido su domicilio en la Calle Raza Maya número 425, Colonia Lomas de Santiaguito C.P. 58120, en Morelia, Michoacán, que se señala para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio.

II. DE "LA FISCALÍA"

II.1. Es un organismo autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2. En términos del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

II.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio conforme a su designación de fecha 24 de febrero de 2019, y a las facultades establecidas en los 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6 fracciones XV y XXXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracción XV de su Reglamento.

II.4. Su registro Federal de Contribuyentes es FGE190224TK6

II.5. Que para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Periférico Paseo de la República No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación. C.P. 58170, Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

II.6. Que mediante oficio número FGE/DGA/2084/2023 de fecha 5 de julio de 2023, "LA FISCALIA" solicitó a "LA SCOP" la formalización del Convenio de Coordinación de acciones para la ejecución de la obra denominada "SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA", así mismo notifica que cuenta con suficiencia presupuestal por \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).



**Gobierno de
Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el despacho de los asuntos que competen al Gobernador del Estado, se realizara a través de las dependencias de la administración pública estatal, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las leyes que de ella emanen, de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado.

III.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Michoacán de Ocampo, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cuentan con atribuciones para convenir conforme a sus facultades y a la disponibilidad, la celebración de Convenios de coordinación con dependencias y entidades de la administración Pública Federal, con gobiernos estatales, del Distrito Federal y los municipios, así como particulares.

III.3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, dependencias y coordinaciones de la Administración Pública Estatal, están facultadas para celebrar aquellos Convenios y contratos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos encomendados a su cargo, según corresponda, informando de los mismos al Gobernador, por conducto del Secretario de Gobierno.

III.4. Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 14° de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuando por las condiciones especiales de las obras públicas o de los servicios relacionados con las mismas se requiera la intervención de dos o más dependencias o entidades, cada una de ellas será responsable de la ejecución de la parte de los trabajos que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto. En los convenios a que se refiere la fracción VI del artículo 1 de esta Ley, se establecerán los términos para la coordinación de las acciones entre las entidades federativas que correspondan y las dependencias y entidades.

III.5. Que para la contratación de la obra materia de este Convenio, aceptan sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento, así como en las demás disposiciones administrativas y normativas aplicables.



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

III.6. Que por lo anterior y con el propósito de lograr mayores beneficios para la sociedad, se lleva a cabo el presente instrumento, a efecto de que "LA SCOP" realice la ejecución de la obra objeto del actual Convenio, de conformidad con lo establecido en el convenio y a la normatividad aplicable en la materia, representando un beneficio para la sociedad.

III.7. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta y comparecen a la celebración de este acto jurídico, en el cual no se ha mediado error, mala fe o dolo entre ellos y manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones para establecer las bases y mecanismos tendientes a los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de los trabajos de la obra denominada "SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA".

SEGUNDA. ACREDITACIÓN INMUEBLE. La Fiscalía General del Estado de Michoacán es propietaria del terreno ubicado en la calle Labastida número exterior 1501, Fraccionamiento Ejido de la Rinconada, Código Postal 59724, municipio de Zamora, en el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual tiene una superficie de 5000 m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación fortalecimiento o extensión territorial de la "SEGUNDA ETAPA CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA".

Acredita la propiedad del bien inmueble, con la escritura pública número 3579, volumen 78, pasada ante la Fe del Notario Público número 131, Lic. Juan Rebollo Rico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la partida número 00000030 del tomo 00004747 de fecha 17 de noviembre de 2021.

Fracción 1 de la Fracción Norte de lo que fue la Parcela número 125-Z-0 P5/7, ubicada en el Ejido de la Rinconada, perteneciente al Municipio de Zamora, Michoacán, con una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos.

Al Norte: Ciento veintidós metros setenta y cinco centímetros con parcela No. 124 Z-OP5/7

Al Sur: Ciento veintisiete metros veinticinco centímetros con fracción 2 dos del mismo predio.

Al Oriente: Cuarenta metros veinticinco centímetros con calle Labastida.

Al Poniente: Cuarenta metros con Fracción 2 dos del mismo predio.



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

TERCERA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Mediante oficio CONAVIM/CVEI/102/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, la Coordinadora de Vinculación Estratégica Interinstitucional, informa la asignación de un monto de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) destinados al "SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA".

CUARTA. APORTACIÓN DE LAS PARTES.

- I. "LA SCOP" realizará las acciones que le corresponden, consistentes en los proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de la obra.
- II. "LA FISCALÍA" solicitará a la Secretaría de Finanzas y Administración llevar a cabo una ampliación presupuestal a "LA SCOP" por \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) aprobados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para la "SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA"
- III. "LA FISCALÍA" proporcionará a "LA SCOP" el proyecto ejecutivo para la ejecución de la obra "SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA"

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a realizar las siguientes acciones:

- I. "LA SCOP" se obliga a:
 - I.1 Solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración la certificación de la suficiencia presupuestal de los recursos para la obra "SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN ZAMORA", una vez que dichos recursos le sean asignados como una ampliación a su presupuesto.
 - I.2 "LA SCOP" llevará a cabo todo el procedimiento de la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras identificadas en la cláusula primera del presente convenio y se compromete a asumir bajo su más estricta responsabilidad el programar los eventos de la contratación, ejecutar y dar continuidad de los trabajos y acciones que se requieran hasta la total conclusión de la obra, a fin de dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente instrumento, observando en todo



**Gobierno de
Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

momento lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento, y demás normatividad aplicable.

I.3 Mantener personal de supervisión y seguimiento para la obra objeto del presente convenio.

I.4 Presentar a "LA FISCALÍA", acompañado de cada estimación, un informe de avance físico financiero del estado que guardan las obras, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, como facturas, y demás documentación comprobatoria de los mismos. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente de "LA SCOP", el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporta la misma; así como de requerirse, se podrán sostener reuniones con la misma periodicidad con "LA FISCALÍA", a efecto de aclarar situaciones específicas de la obra objeto del presente.

I.5 Permitir en todo momento la revisión de la documentación generada durante el proceso de contratación, y construcción de la obra establecida en las cláusulas y numerales anteriores, al personal adscrito a la "LA FISCALÍA".

I.6 Requerir a "LA FISCALÍA" toda la información que se considere pertinente.

I.7 Una vez concluida la obra objeto de este documento, promover a nombre del Gobierno del Estado la entrega de las mismas a "LA FISCALÍA", para su mantenimiento y operación posterior.

II. "LA FISCALÍA" Se obliga a:

II.1 Poner a disposición el inmueble para la ejecución de la obra "SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGION ZAMORA".

II.2. Proporcionar a "LA SCOP" toda la información que esta le solicite para la realización de la obra materia del presente instrumento legal, incluyendo los permisos y licencias de los mismos, ante las instancias correspondientes, así como los contratos de servicios de agua, luz, que en su momento se requieran.

II.3. Garantizar que previo al proceso de licitación, los predios donde se ejecutará la obra, estén a favor del ente que resulte competente por razón de los recursos de inversión, así como a elaborar los estudios preliminares de factibilidad, impacto ambiental, topográficos, mecánica de suelos, estructurales y de instalaciones, especificaciones generales de construcción, especificaciones



**Gobierno de
Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

particulares de construcción, normas de construcción y proyectos, y en su caso proporcionar a la "LA SCOP" la documentación, así como cualquier información que ésta le requiera, en todo momento durante el proceso de contratación y ejecución de la obra.

II.4. Remitir el expediente técnico a "LA SCOP" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este Convenio, debidamente requisitado por el personal facultado para ello, así como integrar la información y validar los expedientes técnicos integrales que contengan toda la información relacionada con las características y especificaciones de la obra objeto del presente instrumento, proporcionando la documentación que para la integración de dichos expedientes le requiera "LA SCOP", que se originen durante la contratación y ejecución de la obra objeto de este Convenio.

II.5. Proporcionar a "LA SCOP" toda la información que ésta le requiera para la contratación, ejecución y supervisión de la obra materia del presente instrumento legal.

SÉXTA. PROCEDIMIENTO PAGO DE ESTIMACIONES.

- I. Una vez que "LA SCOP" haya adjudicado el contrato para la ejecución de la obra al contratista, éste deberá entregar en los tiempos y formas establecidos en el contrato, el trámite de anticipo, las estimaciones correspondientes por trabajos ejecutados con la finalidad de que sean revisadas y autorizadas por parte de la Delegación Administrativa de la "LA SCOP".
- II. "LA SCOP" se obliga a revisar, autorizar y aprobar las estimaciones y facturas que presente el contratista por los trabajos ejecutados en los términos contractuales, por lo que "LA SCOP" se compromete a incorporar en cada estimación un informe sobre el avance de los trabajos, el cual podrá ser verificado por el personal que para ello haya designado "LA FISCALÍA".
- III. Las facturas que presente el contratista ganador para el trámite de anticipos y estimaciones deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, debiendo expedirse a nombre de GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DOMICILIO AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE #63, COL. CENTRO. C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN, mismas que serán pagadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, previa autorización y trámite de "LA SCOP".

SÉPTIMA. CONTROL PRESUPUESTAL. "LA SCOP" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.



**Gobierno de
Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

OCTAVA. FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, corresponderá a los órganos de control y fiscalización Estatales de conformidad con la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán y demás aplicables, para lo cual "LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia y participación dentro del presente Convenio deberán proveer la información y documentación necesaria para el desahogo de las revisiones que al efecto resulten de las intervenciones de dichas autoridades.

NOVENA. EVALUACIÓN. Una vez iniciados los trabajos de la obra materia del presente Convenio "LA SCOP" rendirá a "LA FISCALÍA" informes sobre el avance físico y financiero de los mismos.

DÉCIMA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" deberán en cualquier momento brindar las facilidades necesarias a cualquier Órgano de Fiscalización y/o de Control Estatal, para el desarrollo de sus funciones en materia de inspección y vigilancia.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES", designan como sus enlaces para el seguimiento de las acciones tendientes a cumplir con las obligaciones aquí pactadas a los servidores públicos siguientes:

- A. POR "LA SCOP": ARQ. GERARDO GÁLVEZ VIZCAÍNO, Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- B. Por "LA FISCALÍA": El LIC. JOSÉ OMAR CALDERÓN MARTÍNEZ, Director de Patrimonio, Infraestructura y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Estado de Michoacán, y/o ARQ. JAVIERALEJANDRO ALONSO HURTADO, Subdirector de Infraestructura de la Fiscalía.

DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA RECEPCIÓN. "LA SCOP" una vez concluida la obra objeto del presente instrumento, promoverá a nombre del Gobierno del Estado, el Acta de Entrega-Recepción de la misma a "LA FISCALÍA" para su mantenimiento, conservación y operación, así mismo remitirá en favor de "LA FISCALÍA" una copia certificada del Expediente Unitario de la Obra, para los efectos de acreditación documental del gasto efectuado, y de la ejecución de la obra.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que no existirá relación alguna de carácter laboral, de una parte con la otra por lo que no podrá denominarseles como patrones sustitutos, por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" sumarán la responsabilidad que le corresponda de la relación laboral con sus trabajadores, en el caso de que alguna persona llegara a laborar con motivo de la ejecución del presente convenio.



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando dichas modificaciones se hagan por escrito; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este instrumento, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que no se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmado por "LAS PARTES", anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio comenzara a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total del objeto del mismo, fecha que no podrá exceder del 31 de diciembre del 2023, o bien darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación escrita que una de ellas comunique a la otra con sesenta días de anticipación a la fecha considerada para su terminación; para el caso de terminación anticipada del presente instrumento, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros.

DÉCIMA SÉXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que los supuestos no previstos en este Convenio, sean resueltos por la vía administrativa y de común acuerdo, en caso de surgir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, en términos de lo dispuesto por el artículo 1026 del Código Civil para el Estado de Michoacán, renunciando a lo que pudiera corresponderles en razón en su domicilio presente y futuro.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enterados de su alcance y validez legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en Morelia, Michoacán, a 13 de julio del 2023.

POR "LA SCOP"

POR "LA FISCALIA"

(FIRMADO)

(FIRMADO)

MTRO. ROGELIO ZARAZUA SANCHEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PÚBLICAS

MTRO. ADRIAN LOPEZ SOLIS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN